

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE21/2014.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión ordinaria, mediante Acuerdo JGE06/2012, los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia; en cuyo Punto Tercero de Acuerdo se dejan sin efectos los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo JGE14/2011, de fecha 16 de febrero de 2011.
2. El 15 de mayo de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE72/2012, modificar el Anexo 1 de la parte denominada Apoyos al Personal de los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y Personal Acreditado que los Auxilia.
3. El 15 de abril de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE54/2013, los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, con el cual se dejan sin efecto los Lineamientos aprobados mediante Acuerdos JGE06/2012 y JGE72/2012.
4. El 10 de junio de 2013, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE83/2013, modificar los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE54/2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de julio de 2013.

Dichas modificaciones se hacen consistir en:

- Del Apartado III. Disposiciones Generales, los Puntos 11, 12 y 13.
 - Del Apartado IV.I Apoyos al Personal, los Puntos 1, 2, 3 y 5.
 - Del Apartado IV.II.I. Apoyos Financieros a la CNV, el Punto 2.
 - Del Apartado IV.II.II Apoyos Financieros a las Comisiones Locales Distritales de Vigilancia, el Punto 5, párrafos 1 y 2;
 - Del Apartado IV. III Apoyos Materiales, los Puntos 2.2, 2.3, 4 y 7.
 - Del Apartado VI. Transparencia y rendición de cuentas, primero y segundo párrafos, y
 - Del Anexo 1 en Apoyos al Personal, las columnas calendario y monto.
5. El 16 de diciembre de 2013, el Consejo General de Instituto Federal Electoral aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2014, por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha

función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los recursos económicos de los que dispone la Federación, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que según lo previsto en los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 37, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
4. Que conforme a lo señalado en los artículos 122 párrafo 1, incisos c), h) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emitan. Asimismo, recibir informes del contralor general respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 128, incisos k) y m) del Código Comicial, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, la de asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales, se integren, sesionen y funcionen en los términos establecidos por el propio Código, como solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
6. Que en términos de los artículos 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal Electoral y 48, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración es responsable de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; de establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración del Instituto; de dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta, y de organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
7. Que el artículo 171, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional relativo al Padrón Electoral.
8. Que conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código de la materia, las comisiones de vigilancia tienen entre sus atribuciones las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización se lleve a cabo en los términos establecidos en el propio Código; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; y las demás que les confiera el presente Código.
9. Que toda vez que por mandato legal la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la obligación de asegurar que dichas comisiones, sesionen y funcionen en los términos del propio Código Electoral Federal, se considera necesario que esta Junta General Ejecutiva, deje sin efectos los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdos JGE54/2013 y modificados JGE83/2013.

10. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores consultó a la Dirección Ejecutiva de Administración, si en la aplicación de sus políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales de este Instituto, los "Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral" se apegan a la normatividad de la materia.
11. Que la Dirección Ejecutiva de Administración comunicó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que los Lineamientos referidos en el considerando que precede, se encuentran alineados a la normatividad administrativa del Instituto.
12. Que la propuesta de modificación a los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdos JGE54/2013 y JGE83/2013, reside en el procedimiento para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcione los apoyos subsidiarios a las representaciones partidistas por concepto de Gastos de Supervisión, directamente a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.
13. Que los "*Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral*" presentados ante este órgano ejecutivo central, constituyen un esfuerzo de actualización, regularización y homologación administrativa, así como de alineación de las reglas para la entrega y comprobación de los apoyos que se proporcionan a las Comisiones de Vigilancia, con la normatividad del Instituto Federal Electoral.
14. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva apruebe los "*Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral*", de conformidad con el anexo que se acompañan al presente Acuerdo.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo, y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106 párrafo 1; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c), h) y m); 128 incisos k) y m); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h); 171 párrafo 2; y 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37, párrafo 1; 38 párrafo 1, inciso j); 48, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Apartado V del Acuerdo JGE83/2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los "*Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral*", los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Segundo. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral deja sin efectos los "*Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral*", aprobados mediante Acuerdos JGE54/2013 y modificados por Acuerdo JGE83/2013, así como las disposiciones que se opongan a los Lineamientos referidos en el Punto Segundo de este Acuerdo.

Tercero. Se aprueba que el monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los presentes Lineamientos, deberá apegarse al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014 aprobado por el Consejo General.

Cuarto. Los apoyos administrativos subsidiarios que hayan sido ejercidos al amparo de los Lineamientos anteriores y los que se ejercerán hasta la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán considerados para ajustar la diferencia a ejercer, en cada uno de los apoyos autorizados para el ejercicio presupuestal 2014.

Quinto. Los montos de los apoyos subsidiarios incluyen un incremento en los rubros que integran los presentes Lineamientos, el cual será aplicado de forma retroactiva al mes de enero, una vez que éstos sean aprobados.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicite a los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que a más tardar en la primera quincena posterior a su aprobación, notifiquen el nombre de la persona que designe para la presentación y gestión de los apoyos

subsidiarios y, para el caso de nuevas representaciones partidistas, esta notificación deberá realizarse en la primera quincena, a partir del inicio de vigencia de su registro.

Séptimo. Para las nuevas representaciones partidistas, se asignarán apoyos administrativos subsidiarios para cubrir sus requerimientos, tomando en cuenta de manera proporcional al periodo de operación.

Octavo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Noveno. Hágase del conocimiento de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Federal Electoral.

Decimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de marzo de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa y de Administración, Licenciado Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Benito Nacif Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.

ÍNDICE

- I. FUNDAMENTO LEGAL
 - II. GLOSARIO DE TÉRMINOS
 - III. DISPOSICIONES GENERALES
 - IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - IV.I. Apoyos al Personal
 - IV.II. Apoyos financieros
 - IV.II.I. Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia
 - IV.III. Apoyos Materiales
 - V. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
 - VI. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
- ANEXOS**
- I. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41, Base V, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Y que los Órganos de Vigilancia del Padrón Electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 122, párrafo 1, inciso h), establece que la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código.

El propio Código en el artículo 128, párrafo 1, incisos k) y l), establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene dentro de sus atribuciones, las de asegurar que las Comisiones de Vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código, y llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las Comisiones de Vigilancia.

En cuanto a la integración de las Comisiones de Vigilancia, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201 establece la manera en que deben integrarse, mientras que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral lo establece en el artículo 71.

Las atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, se localizan en los artículos 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 72 y 73 bis del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Conforme al artículo 73, párrafo 1, del Reglamento Interior mencionado, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código, el Reglamento y la normatividad aplicable. Además, conforme a lo dispuesto en su párrafo 3, la Comisión Nacional de Vigilancia contará para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y, a propuesta del Presidente de aquélla, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales, con el objeto de proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

En el artículo 26 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, también se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y que los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la Comisión Nacional, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.

Respecto al manejo de los recursos presupuestales, el artículo 134, constitucional dispone que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otro lado, el artículo 133, párrafo 1, incisos b) y d) del mismo Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus atribuciones, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

Por otro lado, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece en el artículo 38, párrafo 1, inciso j), que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

El mismo Reglamento, en el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y e), establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

En razón de los fundamentos y consideraciones expresados, es necesario emitir los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos económicos para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y los Grupos de Trabajo.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Además de las definiciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo administrativo subsidiario:** Recursos económicos o en especie con cargo a la partida 44501 del Clasificador por objeto y tipo de gasto, vigente para el Instituto Federal Electoral, que se estipula dentro del mismo como: "Apoyo Financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores. Asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) del Registro Federal de Electores, conforme se establece en los artículos 86, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 89 numeral 1 inciso k); artículo 92 numeral 2; y los artículos 165 y 166 del mismo ordenamiento". Este apoyo se subdivide en tres conceptos: Apoyos al personal, Apoyos Financieros y Apoyos Materiales.
- b) **Apoyos al personal:** Es la parte de los apoyos administrativos subsidiarios destinados para cubrir el concepto de dieta que se entregan en términos de los presentes Lineamientos a las

representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el desarrollo de las funciones que normativamente les corresponden.

- c) **Apoyos financieros:** Son los apoyos administrativos subsidiarios que se utilizan para cubrir los apoyos que por concepto de supervisión y vigilancia, capacitación y asesorías, se proporcionan a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- d) **Apoyos materiales:** Son los apoyos administrativos subsidiarios que se destinan para cubrir los conceptos de materiales, suministros, servicios generales, mobiliario y equipo que se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- e) **Coordinación:** La Coordinación de Administración y Gestión adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- e) **Áreas Administrativas de las Juntas Locales y Distritales:** Las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos de las 32 Juntas Ejecutivas Locales, y las 300 Juntas Distritales del Instituto Federal Electoral.
- f) **Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia:** Las 32 Comisiones Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, y las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- g) **CNV:** Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- i) **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.
- j) **DERFE:** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- k) **Dieta:** Es subsidio que perciben los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y personal acreditado que los auxilia, derivada de la representación política que ostentan y las actividades que realizan en cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia; la remuneración no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado, sobre la cual se determinan y cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social en los términos de la ley del ISSSTE, y sólo es objeto del Impuesto sobre la Renta en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, por lo que de ella no se deriva ningún tipo de relación laboral entre el personal acreditado por los Partidos Políticos y el Instituto Federal Electoral.
- l) **DSCV:** La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- m) **Juntas Locales y Distritales:** Los 32 órganos permanentes del Instituto Federal Electoral en las entidades de la República y los 300 órganos con los que cuenta el Instituto en cada uno de los distritos electorales uninominales.
- n) **Instituto:** El Instituto Federal Electoral.
- o) **JGE:** Junta General Ejecutiva.
- p) **CG:** Consejo General.
- q) **Código:** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los apoyos administrativos subsidiarios son recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que integran las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.
2. La entrega de los recursos a los representantes de los partidos políticos y al personal que los auxilia, se hará en los términos que se señalan dentro de los presentes Lineamientos, de conformidad con cada uno de los rubros que integran los apoyos administrativos subsidiarios.
3. Conforme a los momentos contables establecidos, el ejercicio y comprobación de los recursos se hará en los términos que se estipulan en la normatividad del Instituto y en los presentes Lineamientos.
4. La DERFE, por conducto de la Coordinación, deberá tramitar y comprobar el ejercicio de los apoyos administrativos subsidiarios ante la DEA, quien se hará cargo del resguardo de la

documentación original, con excepción de la documentación que para los gastos de cafetería y/o gastos de supervisión que se ejerzan en las Juntas Locales o Distritales, cuya documentación deberán resguardar las Áreas Administrativas de las Juntas Locales y Distritales.

5. La DERFE a través de la Coordinación, será la responsable de que el trámite, registro y verificación de las solicitudes y comprobaciones de los apoyos, se realicen conforme a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
6. Los recursos proporcionados por la DEA a la Coordinación se depositarán en una cuenta bancaria contratada ex profeso para su administración, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. No se otorgarán apoyos por conceptos diferentes o adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos.
8. Para cada tipo de apoyo administrativo subsidiario, se observarán las disposiciones aplicables para el otorgamiento, ejercicio y control de los recursos por parte del Instituto y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Presupuestal correspondiente.
9. Con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y contable con la debida oportunidad, las solicitudes y comprobaciones de los apoyos administrativos subsidiarios, se deberán realizar conforme al calendario de fechas límite que determine la Dirección Ejecutiva de Administración.
10. Los apoyos al personal y los apoyos materiales, sólo se otorgarán a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV, con respecto a los apoyos subsidiarios para proyectos especiales, será conforme se acuerde con los representantes acreditados ante la CNV.
11. Los recursos que soliciten las representaciones partidistas serán entregados exclusivamente a cada beneficiario, de acuerdo con el tipo de apoyo que se solicite.
12. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, de los apoyos que se otorgan, podrán solicitar adecuaciones compensadas entre conceptos, las variaciones no podrán ser superiores a un 50% del presupuesto aprobado original de cada uno de los conceptos, siempre y cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal en el rubro destino y no rebase el presupuesto total anual asignado. Quedan exceptuados los rubros de apoyos al personal y proyectos especiales.
13. Las solicitudes de adecuación deberán ser presentadas para su trámite ante la DSCV, debidamente justificadas, quien a su vez las remitirá a la Coordinación, quien verificará y turnará para aprobación del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, las cuales en caso de proceder, serán aplicadas, informando que dichas solicitudes han sido generadas y tramitadas en los términos solicitados o, si requiere alguna modificación.
14. Los representantes acreditados ante la CNV, serán los responsables de presentar ante la DSCV la documentación comprobatoria, y esta a su vez, remitirá a más tardar en dos días hábiles la documentación a la Coordinación, con excepción de los insumos de cafetería y gastos de supervisión para las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, que para el segundo concepto, coadyuvarán para que los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales comprueben con base a los presentes lineamientos.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

IV.I. Apoyos al personal:

1. Se otorga un apoyo financiero quincenal a cada una de las representaciones partidistas acreditadas y al personal que los auxilia, por concepto de dieta para los trabajos que se realizan en la CNV y sus grupos de trabajo.
2. El ejercicio del monto quincenal por concepto de dieta se aplicará conforme a lo que autoricen por oficio las dirigencias partidistas nacionales (Presidente, Secretario General, o quien estatutariamente dentro de los comités ejecutivos nacionales o sus equivalentes, se encuentre habilitado para acreditar a los representantes ante la CNV), o bien, los representantes propietarios ante la CNV, previa autorización de sus dirigencias partidistas nacionales.

Tal autorización deberá presentarse vía oficio y establecer, explícitamente, que el representante propietario ante la CNV cuenta con la atribución para tomar decisiones sobre el funcionamiento de su representación y el personal auxiliar.

Al efecto, las dirigencias partidistas nacionales o los representantes propietarios de los partidos políticos ante la CNV, en su caso, deberán enviar el oficio que contenga los nombres y montos que corresponderán al representante propietario y al personal de apoyo, debiendo adjuntar la respectiva copia de la credencial para votar con fotografía, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única del Registro de Población, de cada uno de ellos, sin que se pueda rebasar el monto previsto mensualmente para cada partido político y para cada representante, conforme al Anexo 1, "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2014".

3. Para efectos administrativos, los dirigentes nacionales de los partidos, o los representantes propietarios ante la CNV que estén autorizados, podrán realizar los cambios que consideren necesarios para el funcionamiento de su representación y personal auxiliar, siempre que dichos movimientos se soliciten con al menos 3 días hábiles de anticipación al inicio de la quincena de que se trate. En caso contrario, el alta del personal auxiliar se realizará hasta la quincena siguiente a la presentación de la solicitud. No podrá otorgarse en forma retroactiva ningún tipo de apoyo al personal.
4. El pago de los apoyos al personal será quincenal y se hará el día hábil que se determine conforme al calendario de pago de la nómina del personal del Instituto que apruebe la DEA, los cheques serán emitidos a nombre del beneficiario.
5. La DERFE notificará por oficio a las dirigencias partidistas nacionales de cada uno de los movimientos realizados por su representante propietario ante la CNV.

IV.II. Apoyos financieros:

IV.II.I. Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia

1. Se otorga un apoyo anual para los representantes acreditados ante la CNV, en términos del Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2014", para las labores de supervisión por concepto de pasajes, viáticos y gastos de supervisión.
2. Se otorga un apoyo anual conforme al Anexo 1 "Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2014", para cada representación partidista por concepto de gastos de capacitación y/o cursos en materia de: informática, actuaría, derecho, estadística, demografía, cartografía, sistemas, y cursos diversos, siempre y cuando estén vinculados al cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Para garantizar la autonomía en la supervisión y la verificación del Padrón Electoral y de las Listas Nominales, las supervisiones se llevarán a cabo conforme a lo que determinen los representantes propietarios ante la CNV, y se realizará a través de los representantes acreditados de su partido político ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.
4. Las solicitudes de cada apoyo se realizarán por escrito a la DSCV con la firma del representante propietario ante la CNV, o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre; mediante el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", (Anexo 2), con al menos seis días hábiles previos al inicio de la actividad que se pretenda realizar. En dicho formato, deberá especificarse el programa o actividad registral electoral que será sujeta de supervisión, el lugar en el que se realizará y el periodo. Lo anterior, con el objeto de que la Coordinación gestione la asignación de los apoyos subsidiarios a nombre de cada representante acreditado por los partidos políticos, o gestione la radicación de los recursos a las Juntas Locales y/o Distritales.
5. Los cálculos para los gastos de supervisión se realizarán con base en las tarifas de viáticos para el personal del Instituto, conforme a la normatividad vigente, tomando como monto máximo el nivel de mando medio, así como gastos de traslado.
6. El Vocal del Registro Federal de Electores, presidente de la Comisión de Vigilancia, coadyuvará en la gestión de los apoyos subsidiarios administrativos a los representantes de los partidos políticos acreditados ante los Órganos de Vigilancia, fungiendo como enlace entre oficinas centrales y los Órganos Desconcentrados.
7. En caso de que la supervisión requiera personal adicional al representante ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, el personal será acreditado por los representantes

propietarios ante la CNV a través de la DSCV, quien lo hará del conocimiento de la Coordinación.

8. Los apoyos financieros deberán comprobarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad programada, no podrán asignarse recursos en tanto no se hayan comprobado totalmente los entregados previamente por la Coordinación o áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales; debiendo presentar específicamente los documentos que justifiquen el gasto:
 - 8.1. "Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario" (Anexo 3), el cual se acompañará sin excepción del soporte documental que corresponda como: facturas, boletos, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto, como son el Recibo del 10% sin documentación que reúnan requisitos fiscales (FO-SCP-07). Cuando las supervisiones se realicen en Zonas Rurales en donde no se obtengan comprobantes fiscales como marca la normatividad, la comprobación del gasto se realizará con la relación de gastos cuando no sea posible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales, con el visto bueno del Vocal del Registro Federal de Electores, formato (FO-SCP-16).
 - 8.2. Propuestas y/o recomendaciones; en caso de no existir deberá manifestarlo por escrito.
 - 8.3. En el caso de los pagos por capacitación, se deberá entregar programas de estudios o similar, facturas y diplomas o constancias de la capacitación, los cuales se enviarán a la Coordinación.
 - 8.4. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen por concepto de gastos de supervisión por la Coordinación, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, deberán ser comprobados por las mismas representaciones, entregando la documentación a la DSCV, para que ésta a su vez la proporcione a la Coordinación, a más tardar en dos días hábiles.
 - 8.5. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen por concepto de gastos de supervisión por las Juntas Locales y Distritales, deberán comprobarse por los representantes acreditados en las Comisiones Locales y Distritales ante las áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales.
 - 8.6. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen por concepto de gastos de supervisión por la Coordinación, a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, deberán comprobarse por los representantes acreditados en dichas Comisiones Locales y Distritales ante dicha Coordinación; para lo cual, los Vocales del RFE apoyarán en la gestión y envío de la documentación a la DSCV, para que ésta a su vez la proporcione a la Coordinación.
 - 8.7. Los representantes partidistas acreditados ante CNV, coadyuvarán para que los apoyos subsidiarios a las Comisiones Locales y Distritales por concepto de gastos de supervisión se comprueben con la documentación especificada en el periodo establecido.
9. Para la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, en proyectos especiales que se desarrollen para las verificaciones del Padrón Electoral o de los datos presuntamente irregulares, etc., los cálculos para los gastos de supervisión, materiales e insumos y al personal, se realizarán con base en los mismos criterios que se utilizan para el personal de la DERFE. Lo anterior conforme al Anexo 1 "Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2014" y a la disponibilidad presupuestal de la DERFE
10. Los apoyos financieros a que refiere el presente apartado podrán ser utilizados para llevar a cabo reuniones de trabajo relacionadas con las tareas de supervisión, exclusivamente con el personal acreditado ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia. Los apoyos se destinarán a cubrir gastos de organización (tales como renta de espacios, alimentos preparados o procesados y utensilios para el servicio de alimentación); podrán cubrir gastos de hospedaje y traslado.

Para efectos de comprobación, el representante titular del partido político ante la CNV, deberá entregar a la DSCV, la documentación fiscal señalada en el punto anterior, así como los documentos que respalden la celebración del evento, tales como el orden del día, lista de asistencia firmada, fotografías, video, materiales de apoyo, entre otros; quien a su vez, la remitirá a más tardar en dos días hábiles a la Coordinación.

11. Se otorgan apoyos para las 32 Comisiones Locales y 300 Comisiones Distritales, destinados a los insumos de cafetería, alimentos preparados o procesados y utensilios para el servicio de alimentación; propios para las sesiones de dichas comisiones, conforme al Anexo 1 "Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2014".

IV.III. Apoyos Materiales

1. Sólo se otorgarán apoyos materiales permanentes en especie a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, consistentes en:
 - 1.1. Oficina acondicionada (espacio físico en las instalaciones que ocupa la DERFE, con equipamiento básico para desempeñar sus funciones), y
 - 1.2. Servicios de fotocopiado, estacionamiento, mantenimiento y conservación de equipo, aseo y limpieza de oficinas.
2. Se otorga un monto anual de apoyos materiales por partido político, conforme al Anexo 1 "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014", consistentes en:
 - 2.1. Mobiliario de oficina, de acuerdo con el Anexo 1 "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014", las adquisiciones se realizarán de conformidad a la normatividad vigente del Instituto.
 - 2.2. Adquisición o arrendamiento de hardware y software, así como la contratación de servicios relacionados, de acuerdo con el Anexo 1 "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014".

La adquisición de equipo informático deberá apegarse a las políticas y normatividad vigente que en materia de tecnologías establezca el Instituto.
 - 2.3. Los servicios de telecomunicaciones consistirán en: una línea telefónica convencional con llamadas locales, nacionales y a celular; y líneas telefónicas celulares autorizadas a las representaciones ante CNV, la tarifa por línea telefónica será de conformidad con el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto a nivel Coordinador de la DERFE; una línea de conmutador digital (conforme a disponibilidad del Instituto); acceso a internet, una conexión a televisión de paga y tarjetas telefónicas, por un monto mensual de conformidad con el Anexo 1 "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014".

Los excedentes por gastos de telefonía celular serán cubiertos, mensualmente, por el usuario de la línea.

El pago de estos servicios no podrá ser superior al monto asignado a los servicios de telecomunicaciones, conforme al Anexo 1 "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014".
 - 2.4. El apoyo para gastos de operación consistentes en: productos alimenticios, utensilios para alimentación, medicamentos y materiales de curación, suscripción a diarios y revistas, y gastos de papelería se ejercerán de conformidad al Anexo 1 "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014".
3. Las solicitudes de apoyo se realizarán en el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", (Anexo 2) firmado por el representante propietario del partido político acreditado ante la CNV o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre.
4. Para la comprobación de los apoyos materiales, se deberán presentar los documentos que justifiquen el gasto, siendo de manera general:
 - a) El "Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario" (Anexo 3), acompañado con el soporte documental que corresponda como: facturas, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los que señale la normatividad aplicable del Instituto, y en general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto.
5. Del monto autorizado para apoyos materiales de la CNV, la Coordinación efectuará los pagos correspondientes.

6. En cuanto a los bienes inventariables que tienen actualmente las representaciones ante la CNV, deberán emitirse los resguardos que contengan la totalidad de los bienes en posesión de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, quienes firmarán comprometiendo el adecuado uso y cuidado de dichos bienes, siendo aplicables las mismas reglas que para el resguardo de bienes prevé la normatividad del Instituto.

Adicionalmente, el representante propietario y/o suplente ante la CNV deberá firmar el documento que ampare la responsiva de los bienes inventariables, ya que en caso de destrucción, pérdida o extravío de los recursos materiales que se encuentren bajo su responsabilidad, se deberán reponer de acuerdo con la normatividad del Instituto.

V. Modificación de los Lineamientos

La modificación de los presentes Lineamientos corresponde exclusivamente a la Junta General Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia, a propuesta de la o las áreas competentes.

VI. Transparencia y rendición de cuentas

La fiscalización de los recursos entregados a los partidos políticos nacionales como apoyos administrativos subsidiarios para las actividades de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia que se regulan en los presentes Lineamientos, deberá realizarse de conformidad con la normatividad del Instituto.

La DERFE presentará a la JGE un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando además, el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se publicará en el portal de transparencia del Instituto y una copia del mismo se entregará a cada una de las representaciones partidistas.

ANEXO 1

Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2014

Apoyos al Personal

Monto anual de apoyo al personal: \$37,884,229.98

Tipo de apoyo	Calendario	Monto 1_/	Total anual por partido político 1_/	Total anual de los 7 partidos políticos 1_/
Apoyos al Personal	Mensual, otorgados en dos exhibiciones quincenales.	\$405,902.46 (Cuatrocientos cinco mil novecientos dos pesos 46/100 M.N.) Monto bruto mensual para cada representación política acreditada. El monto mensual máximo a otorgar al personal por concepto de dieta será de \$137,594.00 brutos.	\$5,412,032.85 (Cinco millones cuatrocientos doce mil treinta y dos pesos 85/100 M.N.)	\$37,884,229.98, (Treinta y siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)

1_/ Incluye el Impuesto Sobre la Renta del 35% y el incremento del porcentaje de inflación del 3.97% del 2014, retroactivo al mes de enero, así como, el apoyo que se otorgará en el mes de diciembre 2014.

Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

Monto anual del apoyo financiero \$7,138,680.00

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total anual por partido político	Total anual de los 7 partidos políticos
De supervisión y vigilancia 1_/	Anual		\$715,240.00 (Setecientos quince mil doscientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)	\$5,006,680.00 (Cinco millones seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
De capacitación y asesorías	Anual		\$20,000.00 (Veinte mil pesos, 00/100 M.N.)	\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Apoyos a las 32 Comisiones Locales de Vigilancia y 300 Comisiones Distritales de Vigilancia		\$500.00-2 (Quinientos pesos, 00/100 M.N) mensuales para cada comisión local o distrital de vigilancia ⁻³		\$1,992,000.00 (Un millón novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)
---	--	---	--	---

1_/ No incluye apoyos de supervisión de proyectos especiales, recursos conforme a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.

2_/ Apoyo financiero para la adquisición de insumos de cafetería y productos alimenticios para el desarrollo de las sesiones de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.

3_/ El responsable del ejercicio y comprobación de este recurso, será el Presidente de las Comisiones de Vigilancia Locales y Distritales.

Apoyos Materiales

Apoyos materiales en especie por partido político:

Tipo de apoyo	Calendario	Asignación
Oficina acondicionada	Permanente	1 oficina por representación
Servicios-Fotocopiado -Estacionamiento -Mantenimiento y conservación de equipo -Aseo y limpieza de oficinas	Permanente	Conforme a la disponibilidad de la DERFE.

Monto anual de apoyos materiales: \$1,798,050.27

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total anual por partido político	Total anual de los 7 partidos políticos
Adquisición de mobiliario de oficina, adquisición o arrendamiento de hardware y software	Anual	\$114,367.00 (Ciento catorce mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)	\$114,367.00 (Ciento catorce mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)	\$800,569.00 (Ochocientos mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Servicios de telefonía, telecomunicaciones y Satelitales	Anual		\$67,497.32 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 32/100 M.N.)	\$472,481.27 (Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.)
Operación	Anual		\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total anual por partido político	Total anual de los 7 partidos políticos
-Alimentación -Utensilios para alimentación - Artículos de limpieza -Medicamentos y materiales de curación -Suscripción a diarios y revistas -Papelería				
Suma		\$46,820,960.25		

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

Nombre del Representante Titular	FECHA:		Nombre del Partido Político	
Tipo de Apoyo:	Financiero <input type="checkbox"/>	Msterial <input type="checkbox"/>	Personal <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Objeto o Fin del Apoyo:				
Descripción del Apoyo:				
Monto del Apoyo:				
Monto por concepto del apoyo:				

Firma del Representante Autorizado

Nombre y Firma del Titular encargado de la gestión
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Comisión Nacional de Vigilancia
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

FECHA:

Nombre del Representante Titular		Nombre del Partido Político	
Tipo de Apoyo asignado:	Financiero <input type="checkbox"/> Material <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/>		
Objeto y descripción de la comprobación:			
Monto Comprobado del Apoyo:			
Monto comprobado por concepto del apoyo:			

Firma del Representante Titular

Recibi comprobación

Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia